

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.  
Por seis id. . . . . 36 id.  
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. . . . . 30 rs.  
Por seis id. . . . . 56 id.  
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 31.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 14 del corriente lo que sigue.

„Deseando el Regente del Reino que reciban la debida publicidad todas las disposiciones que se adopten por el Gobierno y por la Direccion general de Caminos en los diferentes ramos del servicio público que se han puesto á su cuidado, y con el objeto de que se propague el conocimiento de los adelantos hechos y que se fueren haciendo dentro y fuera de España para la mejor direccion facultativa y económica de las obras públicas; S. A. se ha servido autorizar á la referida Direccion general para que publique el „Boletin oficial de caminos, canales y puertos,“ de cuyo prospecto se acompañan adjuntos varios ejemplares.

Con este mismo objeto ha tenido á bien S. A. resolver que se suscriban á dicho Boletin todos los Gobiernos políticos, y que se recomiende á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino que hagan otro tanto, por las conocidas ventajas que estas corporaciones han de reportar de las noticias que les suministrará una publicacion de tanta utilidad. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia, esperando de su celo se suscriban al Boletin que se indica por las conocidas ventajas que de verificarlo deberá de reportar al público en general la adquisicion de las noticias que les suministre una publicacion de esta clase. Santander 22 de Marzo de 1843.—E. I., G. P. I., Joaquin de

Tutor.—Sres. Presidentes é individuos de los ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Santander.

No habiendo tenido efecto la venta del lugre guarda-costas titulado el *Vigilante Cantabro* en los remates públicos celebrados en los dias seis, siete y ocho del mes de Febrero retro prócsimo, se ha dispuesto por la superioridad se proceda á nueva subasta pública, previo el correspondiente nuevo avaluo ó retasa del citado buque, la que se ha realizado por los peritos D. Miguel Aberasturi y D. Manuel de la Peira que le han tasado en el estado en que se encuentra con palos, vergas, masteleros y demas arboladura, jarcias pendientes, maniobras, velámen, anclas, cadenas y demas enseres que resultan del inventario del caso, obrante con el oportuno pliego de condiciones en la escribanía de Rentas á cargo del infrascrito, en la cantidad de 11,500 rs. vn. En su consecuencia se hace saber al público que para la venta ó nuevo remate de dicho buque estan señalados los dias cinco, seis y siete del prócsimo mes de Abril á la hora de las doce en punto de la mañana de cada uno de ellos en la Secretaría de esta Intendencia. Santander 20 de Marzo de 1843.—Joaquin de Tutor.—Por mandado de S. S., José María Dou Martínez.

LICENCIADO D. PRUDENCIO SAENZ ABALOS, Juez de primera instancia de S. Vicente de la Barquera y su partido. &c.

Por el presente se cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en el lugar de Serdio por D. Francisco de la Torre, sin perjuicio de la obtencion del actual capellan poseedor en el goce y disfrute de ellos hasta que ocurra la correspondiente vacante señalando á todos el término de 30 dias para su comparecencia en este juzgado á

*Handwritten notes and signatures, including 'Intendencia' and other illegible text.*

*Vertical text on the left margin, including 'e la', 'ento', 'con', 'nti-', 'cio-', 'en la', 'de la', 'esta', 'reta-', 'y 6.', 'odon', 's del', 'os de', 'pre-', 'Julio', 'ar con', 'ño fi-', 'acion.', 'nio de', 'ecogi-', 'se ha-', 'isma,', 'á re-', 'en los', 'rision,', 'a que', 'recla-', 'mpuer', 'ER.', '3.', '27 por', 'directo', 'ER.', '3.', '580 por', 'uales', 'na.'*

medio de procurador del mismo debiendo de seguirse el debido perjuicio á los que no lo ejecuten dentro de dicho término y para que á todos conste á instancia de D. Luis Cosío Velarde, vecino del lugar de Salceda en el ayuntamiento de Tudanca que se ha mostrado parte en solicitud de la propiedad de referidos bienes he dispuesto el presente. Dado en esta citada villa á 13 de Marzo de 1843.—Prudencio Saenz Abalos.—Por su mandado, Juan del Corro Udias.

LICENCIADO D. PRUDENCIO SAENZ ABALOS, Juez de primera instancia de esta villa de S. Vicente de la Barquera y su partido &c.  
Por el presente se cita y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada con la advocacion de nuestra Señora de

los Remedios en la parroquial de S. Sebastian por D. Juan, D. Carlos y D. Toribio García de Cosío á medio de poder de su hermano D. Francisco, cuya propiedad solicitan D. Francisco y Doña Ana García de Cosío y Doña Teresa Mazon, de dicho pueblo y de Tudanca sin perjuicio de la continuacion del actual poseedor en el goce y disfrute de referidos bienes hasta que suceda la correspondiente vacante, señalando á todos el término de 30 dias para su comparecencia á medio de procurador en este juzgado, habiendo de parar el debido perjuicio á los que no lo ejecutaren dentro de referido término y para que á todos conste he dispuesto el presente. Dado en esta referida villa á 13 de Marzo de 1843.—Prudencio Saenz Abalos.—Por su mandado, Juan del Corro Udias.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Se han recibido en esta Diputacion durante el año de 1842, ochenta y un cartas de pago de suministros, importantes todas trescientos quince mil novecientos setenta y ocho reales quince maravedis, y de ellas se han entregado á las Etapas y Ayuntamientos á quienes pertenecian las que espresa el siguiente estado.

	Múm. de cartas.	Importe. Rs. vn.
A la Etapa de la Cabada que recibieron sus comisionados D. Dionisio de la Riva y D. Pedro de la Raba Estanillo, en 17 de Enero y 12 de Febrero de espresado año por valor de. . . . .	15	36.732 19
A la etapa de Reinosa que recibió D. Clemente María Riesgo en 23 de Abril, 5 de Setiembre y 18 de Diciembre del mismo año, su valor. . . . .	33	190.132 30
A la de Cabuérniga que recibió D. Juan de Guebara en 15 de Febrero, su valor. . . . .	1	488 16
A Laredo que recibió D. Antonio Sainz Miera en 22 de Febrero, su valor. . . . .	1	3.817 14
A Castro-Urdiales que recibió D. Clemente María Riesgo en 5 de Set., su valor. . . . .	2	5.223 "
A Ampuero que recibió el mismo en la misma fecha, su valor. . . . .	2	850 "
A Guriezo recibidas por D. Angel Landeras en 10 de Setiembre, id. . . . .	2	1.647 21
A Torrelavega recibidas por D. Francisco Palacios en 28 de id., id. . . . .	2	28.972 12
A Rivamontan al Mar recibidas por D. Alejandro Soto en 5 de Octubre, id. . . . .	2	1.626 "
A Santoña que recibió D. Ramon de Santiuste en 11 de id., id. . . . .	1	4.591 33
A Argoños que recibió D. Antonio Vivero en 15 de id., id. . . . .	1	118 17
A Molledo recibida por D. Joaquin García en 26 de id., id. . . . .	1	1.236 23
A Corbera que recibió D. Felipe Gonzalez Outaneda en 29 de id., id. . . . .	1	4.588 24
A Valderredible que recibió D. Clemente María Riesgo en 5 de Noviembre, id. . . . .	1	417 18
A Limpias recibida por D. Antonio Marron en 30 de Diciembre, id. . . . .	1	13.298 18
A Ramales recibidas por D. Secundo José Pardo en 2 de Febrero de 1843. . . . .	2	1.374 22
A Meruelo que recibió D. José María Gutierrez en 8 de Marzo de id., id. . . . .	1	4.009 "
A Santander recibida por D. Hipólito Babé en 11 del actual. . . . .	1	11.779 21
A Santa Cruz de Bezana recibida en 16 de Febrero de 1842 por D. Rufino Portilla. . . . .	1	1.239 26
Quedan en esta Secretaría correspondientes á los ayuntamientos de Selaya, Voto, Ruesga, La Cabada, Astillero y Comillas, por el valor de. . . . .	10	3.833 7
	81	315 978 15

NOTA. La mayor parte de estas cartas proceden de suministros anteriores al año de 1842. En el mismo año de 1842 se han remitido á la Ordenacion documentos de suministros, importantes 1.508.849 rs. 25 mrs., segun consta de los estados que se publicaron en los boletines oficiales números 36, 54 y 93. No están comprendidos en dicha suma los suministros del último trimestre de aquel año, cuya liquidacion se está preparando. Lo que se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de las Etapas y Ayuntamientos interesados. Santander 23 de Marzo de 1843.—Joaquin de Tutor, Presidente.—Jacobo Jusué, Secretario.

*Handwritten notes:*  
+  
Diput. Prov.  
Suministros  
Comunica un  
Estado de las car  
tas de pago de  
los suministros  
entregadas á los  
Ayunt. que  
expresa y  
el importe  
de los docum  
remitidos á la  
ordenacion.  
pag. 114.

*Vertical text on the right edge:*  
SOCIED  
La  
instalado  
Ferrer y  
timo, y  
que prev  
ericiones  
tuvo qu  
las en el  
cial de e  
los Sres.  
que bajo  
público.  
Dicha  
el servici  
ayuntam  
suscricio  
tipo de 8  
sea la ed  
no se co  
que el n  
el septup  
deba apr  
de cinco,  
previas o  
á salir re  
criban.  
En co  
mode la  
que perte  
riba espres  
cina de D  
en esta ca  
bres para  
de suscri  
cionado c  
autorizado  
dos prime  
de la Soci  
bre ellos  
de Marzo  
BI  
AN  
tasacion  
do, Ay  
El Sr.  
ia por de  
lo dispu  
Real decre  
vido dispo  
cua prime  
la tasac  
formada p  
la misma  
el monaste  
Real, sito  
ayuntam  
de Potes e

SOCIEDAD GENERAL DE SUSTITUCION DE QUINTOS.

La sociedad que bajo este nombre se habia instalado en Madrid por los Sres. Carsi, Lozano, Ferrer y Compañia, en el mes de Setiembre último, y que por transcurridos los trámites con que previamente habia contado para abrir las suscripciones en la quinta del año próximo pasado tuvo que suspenderlas, ha determinado admitirlas en el presente, aunque alteradas la razon social de esta empresa que la componen ahora, solo los Sres. Carsi, Lozano y Compañia, y las bases que bajo el primer título fueron conocidas del público.

Dicha Sociedad se propone llenar en este año el servicio de sustitucion, contratando con los ayuntamientos ó particulares, ó por el sistema de suscripcion voluntaria. Consiste este último en el tipo de 800 rs. vn. por suscripcion cualquiera que sea la edad en que éste se halle, pero la Sociedad no se constituye responsable sino en el caso de que el número de suscripciones sea cuando menos el septuplo de los soldados que cada poblacion deba aprontar siempre que dicho número no baje de cinco, llegado cuyo caso, la Direccion central, previas otras formalidades reglamentarias entrará á salir responsable de la suerte de los que se suscriban.

En consecuencia las personas á quienes acomode la indicada suscripcion voluntaria (de las que pertenezcan á poblaciones del cupo de 5 arriba espresado) pueden servirse acudir á la oficina de D. Clemente Riesgo, calle de la Blanca, en esta capital, con objeto de inscribir sus nombres para el caso de llenarse el número referido de suscripciones; advirtiéndole además que el comisionado de esta provincia que suscribe, se halla autorizado para entablar negociaciones bajo los dos primeros conceptos, que entran en las ideas de la Sociedad, aunque ha pedido aclaraciones sobre ellos para obviar dificultades. Santander 18 de Marzo de 1843.=Vicente Ramon de Vergara.

BIENES NACIONALES.

ANUNCIOS NUMEROS 265 y 266.

CLERO REGULAR.

Tasacion y capitalizacion de fincas en Avellanedo, Ayuntamiento de Pesaguero, partido de Potes

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia por decreto de 14 del corriente y con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad en orden del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se ha servido disponer se publique por esta Administracion principal en el Boletin oficial de la provincia la tasacion hecha por peritos y capitalizacion formada por Contaduría de Bienes Nacionales de la misma de las fincas rústicas que pertenecian al monasterio de benedictinos de Sta. Maria la Real, sito en el lugar de Piasca comprendido en el ayuntamiento de Pesaguero, partido de la villa de Potes en esta forma:

Tasa. Capitali. eion. zacion

Un prado palmiento de 4 carros de yerba en el sitio de Sobardio, término del lugar de Avellanedo, linda de arriba y un lado D. Juan de la Madrid, y del otro un canal, vale en venta mil doscientos cincuenta reales, renta treinta y seis. . . . . 1250 1080

Otro palmiento de 7 carros inculto, parte de él en el sitio de Armenado, término de dicho pueblo, linda de un lado egido de concejo, del otro herederos de Luis Mesina y Valentin de Lombrana, de arriba camino y de abajo D. Angel de la Madrid, vale en venta dos mil reales, renta cincuenta. . . . . 2000 1500

Otro palmiento de 5 carros en el mismo sitio mas arriba, linda de abajo el camino, y por arriba y los lados egido de concejo, vale en venta mil cuatrocientos reales, renta veinte y cinco. . . . . 1400 750

Otro id. palmiento de 9 carros en el sitio que llaman la Vega, término del lugar de Cueba, linda de abajo y un lado cañada de concejo del dicho arroyo y prado de D. Domingo Rodriguez y de arriba egido, vale en venta tres mil trescientos reales, renta noventa. . . . . 3300 2700

Otro palmiento de 10 carros en el sitio del Posteguillo, término de dicho pueblo, linda de un lado Toribio Uzabo, del otro Francisco Caloca y de abajo el rio, vale en venta cuatro mil quinientos reales, renta ciento treinta. . . . . 4500 3900

Otro palmiento de un carro en el sitio que llaman Serna, término del pueblo de Valdeprado, linda de un lado D. José de Colosia, del otra y arriba Isabel de S. Pedro, y de abajo prado de la Nacion, vale en venta trescientos reales, renta ocho. . . . . 300 240

Otro de medio carro en el sitio de Pámanes, término del mismo pueblo, linda de arriba y un lado D. José de Colosia, de otro Vicente S. Pedro, y de abajo Bernardo de la Madrid, vale en venta ciento cincuenta reales, renta cuatro. . . . . 150 120

Otro palmiento de un carro en el sitio del Espinadal, término del pueblo de Cueva, linda de abajo y un lado camino, de arriba y el otro D. Domingo Rodriguez, vale en venta trescientos reales, renta ocho. . . . . 300 240

ANUNCIO NUMERO 266.

En el lugar de Tollo, Ayuntamiento de la

Vega de Liébana comprendido en citado partido de Potes, las fincas siguientes.

Tasacion. Capitalizacion.

Una tierra en el término del lugar de Tollo y sitio que se nombra Trevilla de medios años de segunda y tercera calidad, sembradura de dos fanegas, linda de arriba D. Fermin de Movellan, vecino de Luriego, D. Blas de Bedoya, y D. Pedro Gonzalez Cotera, por abajo herederos de Pedro Fernandez y D. Felix de Rábago, vecino de Potes, de un lado dicho D. Blas, y un ormazo, y del otro D. Pedro García y herederos de D. Pedro Salceda, vecino de Tudes, vale en venta con deducción de la pensión de dos eminas de cebada que se dice paga al Escmo. Sr. Duque del Infantado como perteneciente al solar titulado Cuadrillino, dos mil cuatrocientos reales, y en renta sesenta y cinco reales. Y no haciendo la rebaja de citada pensión, vale en venta dos mil setecientos reales, y en renta setenta y cinco. . . . . 2700 2250

En conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1836, al 3.º de la de 15 de Setiembre de 1841, y á lo dispuesto por la Junta superior de Bienes nacionales en 24 de Setiembre de 1842, se advierte á los licitadores que á los 8 dias de publicado este anuncio manifiesten por escrito si se allanan y obligan á satisfacer el mayor precio que resulta entre esta tasacion y capitalizacion en las que hasta ahora no aparece en debida forma que á citadas fincas afecte carga alguna piadosa, ni de otra clase, mas si apareciese en lo sucesivo se harán las aclaraciones correspondientes por esta Administracion sobre el particular con referencia á órdenes de la superioridad al tiempo que se anuncie el dia, hora y sitio del remate cuando le disponga el Sr. Intendente. Santander 21 de Marzo de 1843.=Manuel de Morales.

ANUNCIO NUMERO 270.

Remate de fincas rústicas y urbanas del clero regular que radican en Santibañez y Lebeña, ayuntamiento de Camaleño y Cillorigo del partido de Potes.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia fecha 16 del corriente, el dia 25 de Abril próximo, de una á dos de su tarde, se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad la subasta de fincas rústicas y urbanas que pertenecieron al monasterio de Sto. Toribio de Liébana, y radican en los lugares y término de Santibañez y Lebeña, ayuntamientos de Camaleño, y Cillorigo ó Castro, del partido de Potes, cuya tasacion y capitalizacion se anuncia por esta Ad-

ministracion principal con el número 245 en el Boletin oficial de la provincia de 3 del corriente. Conforme á lo prevenido en la condicion 3.ª artículo 33 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se advierte al licitador y al público que la cantidad del remate se ha de pagar indispensablemente en el modo y con los créditos que señala el artículo 10 y siguientes del Real decreto de 19 de Febrero del mismo año. Santander 22 de Marzo de 1843.--Manuel de Morales.

ANUNCIO NUMERO 264.

CLERO REGULAR.

Remate de fincas situadas en término de los lugares de Espinilla y Paracuelles, ayuntamiento de Campó de Suso, partido de Reinosa.

El dia 22 de Abril próximo venidero de una á dos de su tarde se celebrará en las casas consistoriales de esta ciudad la subasta de fincas rústicas, y un molino que pertenecieron al monasterio de Benitos de S. Pedro de Cardaña, cuya medicion, linderos, tasacion y capitalizacion se anunció por esta Administracion principal en el Boletin oficial de 3 del corriente, núm. 18 y mediante á que el licitador en virtud de dicho anuncio se ha conformado por escrito en satisfacer el mayor valor que resulta entre la capitalizacion y tasacion, se advierte segun lo dispuesto por la Junta superior de bienes nacionales en 14 de Octubre de 1842, que el comprador ha de manifestar bajo su firma el obligarse á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las cargas piadosas que afecten á las fincas, no obstante que hasta ahora ninguna resulte del expediente de su razon.

Asimismo se advierte con arreglo al artículo 11 de la ley de 1.º de Setiembre de 1841, y al 7.º de la instrucción de 15 del mismo, que el remate ha de hacerse á dinero metálico en plazos de año cada uno.

Las fincas se han de rematar por separado segun cada una resulta tasada y capitalizada. Santander 20 de Marzo de 1843.=Manuel de Morales.

AVISO AL PUBLICO.

La Junta de Caminos de Laredo, hace saber tener orden del Sr. Director general del Ramo se haga llamamiento para la presentacion de las acciones de esta empresa, correspondientes á los Asentistas, Riveros y compañía, para anotar en ellas los pagos que se hayan satisfecho, y los que se harán ahora, como anteriormente se practicó á fin de que tenga cumplimiento dicha superior determinacion, los poseedores de dichas acciones las presentarán en la oficina de dicha Junta en la calle de las Carnicerías viejas, desde nueve á la una de la mañana, todos los dias hábiles, en la inteligencia que al que no lo realice le parará el perjuicio que haya lugar. Laredo 20 de Marzo de 1843.=Por mandado de los Sres. de la Junta, Francisco Ruiz de la Mier, Vice-

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL NUMERO 24.

DEL VIERNES 24 DE MARZO DE 1843.

### BIENES NACIONALES.

ANUNCIO NUMERO 263.

*Tasacion y capitalizacion de fincas del clero secular que radican en término de los lugares de Aja y de S. Pedro, Ayuntamiento de Soba, partido de Ramales, y pertenecieron á la ermita y beaterio de Ntra. Sra. de Isias.*

Tasa-	Capitali-
cion.	zacion.

Una casa pequeña delante del pórtico de dicha ermita á la parte del mediodia, bastante arruinada, particularmente el tejado, puertas principales y su interior, la que tasamos en venta en dos mil y quinientos reales. . . . . 2500 2250

Una heredad de prado y tierra labrada al sitio del Solar, cerrada sobre sí de pared doble, que mide cuarenta y ocho carros de tierra, unida al saliente con hacienda de D. Manuel Zorrilla, vecino de S. Pedro, al poniente, mediodia y norte egido comun, cuya heredad tasada á ocho ducados carro hace la cantidad de cuatro mil doscientos veinte y cuatro reales. . . . . 4224 3802

La heredad que se dice de Fernando en la mies de S. Pedro, de seis carros de suelo, linda al saliente y poniente con hacienda de Gaspar del Corral, vecino de dicho pueblo, por mediodia con hacienda de D. Juan Antonio Pardo, y por norte de D. Hdefonso de la Maza, de dicha vecindad, tasado á seis ducados carro, importa trescientos noventa y seis reales. . . . . 396 360

Una campa ó prado en dicha mies, titulada Mata los Tocinos, de cabida de ocho carros, linda al saliente con hacienda de D. Francisco de la Peña, vecino de Cañedo, al poniente de D. Enrique Trapaga, al norte de D. Manuel Zorrilla vecinos de S. Pedro, y al mediodia carretera real, tasados á cuatro ducados, importan trescientos cincuenta y dos reales. . . . . 352 330

La heredad de la entrada, la grande y la larguca con las cam-

pas de prado que las confinan por hallarse todo á un surco á la entrada de la mies de S. Pedro, con una orilla abertal que vendió dicho pueblo á la parte del mediodia y á surco del campo de la ermita, que mide todo noventa y ocho carros de suelo labrantío y prado, linda por saliente con prado del espresado D. Juan Antonio Pardo y D. Manuel Zorrilla, mediodia y poniente egido comun, y norte hacienda de D. Anselmo Aedo, vecino de Rasines, tasados á treinta y seis reales carro, importa uno con otro tres mil quinientos veinte y ocho reales. . . . . 3528 3176

Un sarreton de dos carros en la mies de Oyo los Molinos, jurisdiccion de S. Pedro, unida al saliente y mediodia egido comun y por norte hacienda de D. Anselmo Aedo tasado á diez reales carro importa veinte reales. . . . . 20 30

Otro sarreton en dicha mies de 5 carros que linda al saliente con hacienda del espresado D. Juan Antonio Pardo, mediodia espresado D. Gaspar del Corral, y al poniente y norte de D. Manuel Gutierrez, vecinos todos de S. Pedro, tasado á diez reales importa cincuenta rs... 50 30

Una campa ó prado en la mies de la Tejera, que mide veinte carros, linda al saliente con prado de D. Gabriel Lopez, al poniente egido comun, al mediodia con prado de D. José Trevilla, y al norte con prado de D. Manuel Pardo, vecinos de Aja, tasado á tres ducados, importa seiscientos sesenta reales. . . . . 660 570

Otra campa en la Mazuca que mide ocho carros, linda al saliente con hacienda de D. Luis Portilla, al poniente D. Manuel Fernandez del Torco, al mediodia D. Vicente de Celada, y al norte cañado de concejo, tasado á treinta reales, importa doscientos cuarenta reales. . . . . 240 210

Otra que se dice del Camposanto de carro y medio de suelo (en la mies de Ampilla) linda al saliente y mediodia con hacienda de D. Valentin García, al poniente y norte carretera que sube á Fuen-

tecil, tasado á treinta reales carro, importa cuarenta y cinco reales.

45 30

Otra que se dice de las Varas, en la mies de Morcose que mide nueve carros, linda al saliente egido comun, al mediodia los herederos de Doña Paula Perez de Soto y Valerio Perez, y al norte hacienda del Santo S. Antonio, y poniente con herederos de D. Manuel Garcia de Trevilla, tasado á treinta reales carro, importa doscientos setenta reales.

270 240

Otra que se dice del Nogal en dicha mies de Morcon, linda por saliente con hacienda de Doña Maria Trevilla, al poniente camino de servidumbre, mediodia de D. Vicente Celada, y norte con D. Pablo Fernandez, vecinos de este pueblo, tasado á veinte y cinco reales carro, importa trescientos cincuenta reales.

350 230

Otra campa en la Vega de la Lastra, en la misma mies, de cinco carros, linda al saliente con hacienda de D. Agustin Sainz Trapaga, al poniente de D. Pedro Portilla, al mediodia de D. José Trevilla, y al norte de D. Manuel Fernandez, tasado á veinte reales, importa cien reales.

100 90

Otra en dicha mies que se dice de la Cruz, de cabida de dos carros y medio, linda al saliente con hacienda de D. Gregorio Trevilla, al poniente de D. Miguel de la Lastra, al mediodia de D. Manuel Fernandez, y al norte egido comun tasado á veinte reales, importa cincuenta reales.

50 60

Otra en la mies de Valdioaque de siete y medio carros, linda al saliente con hacienda de D. Angel Setien, al poniente D. Agustin Saiz Trapaga, al mediodia de D. Miguel de la Lastra, y al norte de D. Valentin Garcia, tasada á veinte reales, importa ciento cincuenta reales.

150 150

Otra en el mismo sitio de cinco carros, linda al saliente con hacienda de D. Joaquín de la Maza, por poniente y norte de D. Angel Setien, y al mediodia de D. Agustin Trapaga, tasado á veinte rs., importa cien rs.

100 90

Un sarreton de cuatro carros en la mies de Socuvilla, linda por sa-

liente con hacienda de D. Valerio Portilla, al poniente de D. Gabriel Lopez, al mediodia de D. Pedro Calleja, y al norte de D. Manuel Fernandez, tasada á ocho reales, importa treinta y dos reales.

32 30

La heredad de tercias en la mies de Morcon, de cabida de tres carros y tres cuartos, linda al saliente con hacienda de D. Agustin Saiz Trapaga, por poniente de D. Antonio Perez, al mediodia de D. Manuel Pardo, vecino de Santayanas y al norte de Doña Maria Trevilla, tasada á cuatro ducados, importa ciento sesenta y cinco reales.

165 160

La heredad de la Mazuca de tres carros y cuarto, linda al saliente hacienda de D. Manuel Gomez, al poniente de D. Luis Portilla, al mediodia de D. Joaquin de la Lastra y norte con el cañado de conejo, tasado á cuatro ducados, importa ciento cuarenta y tres reales.

143 120

La de los guindos en dicha mies que mide cuatro carros y cuarto, linda al saliente y mediodia con hacienda de D. Gregorio Ortiz, al poniente y norte herederos de D.<sup>a</sup> Paula Perez de Soto, tasado á cuatro ducados, importa ciento ochenta y siete reales.

187 180

La de la Lomba de cabida de tres carros, linda al saliente con hacienda de herederos de Doña Paula Perez, al poniente de D. Gabriel Lopez, al mediodia de D. José Trevilla, y al norte de D. Manuel Fernandez, tasado á cuatro ducados, importa 132 rs.

132 120

La de los Cutios en la mies de Ampilla, de dos carros de suelo, linda al saliente y mediodia con hacienda de D. Gabriel Lopez, al poniente y norte de D. Pedro Portilla, tasado á cuatro ducados, importa 88 rs.

88 60

Conforme á lo dispuesto por el artículo 16 de la instruccion de primero de Marzo de 1836, por el 3.º de la de 15 de Septiembre de 1841, y á lo prevenido por la Junta superior de bienes nacionales en 24 de Setiembre de 1842, el licitador manifestará por escrito á los 8 dias de este anuncio si se allana y obliga á satisfacer el mayor precio, que resulta entre la tasacion y capitalizacion de la cual no aparece que á estas fincas las afecte carga alguna piadosa. Santander 20 de Marzo de 1843.=Manuel de Morales.